



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 994065

SAUCE VIEJO - Santa Fe

C. Postal 3017

SAUCE VIEJO, 04 de Enero de 1991.

ORDENANZA Nº 1255

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 51 del Escalafón del Personal Comunal -Ley 9286- sobre el incremento del adicional Particular "Antigüedad"; y

CONSIDERANDO:

Que este adicional debe ajustarse los 1º de Enero de cada año, a todos los / agentes permanente, con fracción mayor de seis (6) meses registrados al 31 de Diciembre de 1990.

Por ello,

LA COMISION COMUNAL DE SAUCE VIEJO

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1º) Incrementese a partir del 1º de Enero de 1991, en un año la antigüedad de los agentes comunales permanentes (Artículo 51 del Escalafón/ del Personal Comunal - Ley Nº 9286), con fracción mayor a seis (6) meses registrados al 31 de Diciembre de 1990.

Artículo 2º) El gasto que la presente demande será atendido en el Presupuesto Comunal año 1990 reconducido para 1991 en III-Erogaciones-Rentas Generales -I-Erogaciones Corrientes-01-operación-1-1-Personal- Partida Nº 10 80 NIFICACIONES Y SUPLEMENTOS.

Artículo 3º) Pase copia de la presente al Departamento Contaduría, a Sección Sueldos, a sus efectos.

Artículo 4º) Regístrese, Comuníquese, y archívese.


JOSE MARTIN DURAN

VICE - PRESIDENTE
Comisión de Fomento Sauce Viejo




JOSE MARIA VAZQUEZ
PRESIDENTE
Comisión de Fomento Sauce Viejo


JOSE ANTONIO SOSA
SECRETARIO
Comisión de Fomento Sauce Viejo